

**RESOLUCIÓN N° 2022-0640**  
**(07 de abril de 2022)**

**“Por la cual se modifica la Resolución 2020-1107 del 16 de julio de 2020”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS  
-, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS -, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y, literal b) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, expidió el Manual de Contratación de la Corporación, mediante Resolución 2020-1107 del 16 de julio de 2020.

Que el artículo octavo del señalado Manual, en el numeral 8.2., literal “e” establece que es función del Comité de Contratación:

*e. Autorizar la adición de los contratos cuando el valor supere el 20% del monto inicial del contrato, salvo en los contratos celebrados con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta.*

Que el artículo cuadragésimo octavo del Manual de Contratación, establece que el mismo sólo podrá ser modificado mediante resolución expedida por el Director General o su delegado, y previo concepto favorable del comité de contratación.

Que el Comité de Contratación en sesión del 30 de marzo de 2022, decidió recomendar al Director General, que se modifique el manual, en virtud del principio de eficiencia administrativa, en el sentido que sólo se presenten ante dicho colegiado las solicitudes de adición que sean iguales al 50% del monto inicial del contrato.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el numeral 8.2, literal “e” del artículo octavo de la Resolución 2020-1107 del 16 de julio de 2020, por la cual se expide el manual de contratación de la Corporación, el cual quedará así:

*e. Autorizar las solicitudes de adición de los contratos cuando su valor sea igual al 50% del monto inicial, o cuando la suma de las adiciones realizadas, sean iguales a este*

porcentaje, salvo en los contratos de interventoría y los celebrados con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Manizales, a los siete (07) días del mes de abril de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Juan*  
*Falté* **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
Director General

Elaboró: Andrés Eduardo Henao Pinilla. *A*

Recomendó: Comité de Contratación

